**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**
**DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**
**DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**

# RESOLUCIÓN DE APERTURA
# No. 085 DEL 15 DE ABRIL DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC319-DIGSA/DMBUG-2024, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION), QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SSFFM ADSCRITOS A LOS ESM DE LA REGIONAL 2 (SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y BOYACA) PARA LA VIGENCIA 2024"**

## EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, en la Resolución de delegación No 4223 de 23 de junio de 2023, la resolución No.4130 de 2022 modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se expide el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 4223 de 23 de junio de 2023, el Señor ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, delegó parcialmente a esta unidad, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

El Dispensario Médico Bucaramanga conocedor de los procesos de rehabilitación, de los procesos de tutela del personal de usuarios con deficiencias motoras, neuromusculares, musculoesqueléticas, requiere para vigencia 2024 contratar el suministro de productos de apoyo en salud de alto costo y ayudas técnicas convencionales o elaborados a la medida de los pacientes bajo estricta formulación médica (sillas de ruedas y demás elementos de rehabilitación), que permitan la rehabilitación neuromusculoesquelética funcional y/o inclusiva de los usuarios del SSFFM adscritos a los ESM de la regional 2 (Santander, norte de Santander y Boyacá), contribuyendo al proceso de la mejora continua, a su proceso de rehabilitación e incursión a las actividades de la vida diaria.

EL Dispensario Médico de Bucaramanga es un Establecimiento de Sanidad Militar que presta servicios de salud de I y II nivel, es una unidad centralizadora de la Regional No 02, quien tiene la necesidad y responsabilidad especifica de garantizar la prestación de los servicios de salud en forma eficaz y oportuna a los usuarios, afiliados como beneficiarios adscritos que requieren ser atendidos y donde se le ha encomendado con gran importancia el cuidado para la salud humana, para poder brindar un excelente servicio se hace necesario contratar el suministro de **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION)** a fin de cubrir las necesidades de su población objeto, asegurando la prestación continua, suficiente y segura de servicios de salud, en aras de apoyar las actividades asistenciales permanentes y aquellas inherentes a las Operaciones Militares.

Una de las misiones del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es la de prestar a los afiliados y beneficiarios servicios de salud universales e integrales, dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio.

Para el desarrollo de esta tarea, sin duda se requiere contar con los elementos, **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION),** que ayuden a brindar una atención en forma adecuada e idónea; garantizando no solo la solución inmediata de los problemas de salud de nuestros afiliados y beneficiarios, sino que contribuyan con una atención ajustada a los postulados que gobiernan los servicios de salud, respetando íntegramente la dignidad y los derechos humanos de estas personas. Considerando que unas de las misiones de los Establecimientos de Sanidad Militar, es velar por la correcta u oportuna prestación de los servicios integrales en salud para el personal usuario del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, en atención a las necesidades en salud de cada uno de ellos.

Así mismo, dentro de la tarea institucional de la entidad, se encuentra la de cumplir con los fallos y sentencias de los diferentes juzgados y tribunales judiciales del país, frente a las acciones de tutelas, impetradas por los usuarios del sistema, que obligan a la entidad adelantar acciones relacionados con la atención de procedimiento y entrega de elementos ordenados.

Es así como se hace necesario contar con un stock amplio del tipo de elementos requeridos, ya que, de acuerdo con las estadísticas manejadas por la Entidad, son los que mayormente se requieren para dar cumplimiento a este tipo de fallos.

Así mismo, y en razón a que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 establece que proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora; se constituye por tanto una obligación por parte de la Dirección General de Sanidad Militar del Ejército Nacional – Dispensario Médico de Bucaramanga en disponer todos los medios presupuestales y administrativos expeditos necesarios para dar cumplimiento a estos fallos, con la finalidad de evitar perjuicios para la entidad y para los usuarios que requieren para sus patologías los diferentes elementos que se pretenden adquirir con la presente contratación.

Por lo anterior es menester la adquisición el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION)** según formulación médica para los usuarios que lo requieran, que garanticen como lo hemos dicho el desarrollo de la misión institucional de la entidad y el servicio digno y eficiente a todos sus afiliados.

El contrato que se pretende celebrar, una vez adjudicado el proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada bajo la causal de menor cuantía será de suministro. Es decir, que el suministro de los elementos se hará de acuerdo con las necesidades que surjan en el transcurso de las actividades asistenciales del servicio o de acuerdo con las tutelas y derechos de petición que alleguen.

El objetivo principal del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional y así cumplir con lo establecido en el artículo Nº 2 de la Ley 352 del 17 de Enero de 1997, y el articulo No 5 del Decreto 1795 de 2000.

La Regional del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA requiere contratar el suministro de insumos para atención de servicios en salud en, "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION) NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SSFFM ADSCRITOS A LOS ESM DE LA REGIONAL 2 (SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y BOYACA) PARA LA VIGENCIA 2024"** La cual está determinada en la necesidad presentada por el personal de afiliados y beneficiarios quienes de acuerdo con su situación clínica requieren de este tipo de suministros e insumos médicos autorizados para pacientes con comité científico y tutela para el personal de afiliados y beneficiarios del Dispensario Médico de Bucaramanga y sus unidades centralizadas, procurando así mejorar la calidad de vida de cada usuario.

Siguiendo las pautas que nos da el marco legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Seguridad Social de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se evidencia que el principal objetivo que debe plantearse cualquier asegurador es garantizar la atención oportuna e integral de sus afiliados.

Por tal razón la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga debe adquirir mediante un proceso de contratación todos aquellos materiales y suministros que estén o no estén estipulados dentro del plan obligatorio de salud y son ordenados por fallos judiciales o por Comités Técnico – científicos; recordemos que el plan obligatorio de salud es el conjunto de servicios de atención en salud a que tiene derecho un usuario en el Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia, SGSSS, cuya finalidad es la protección de la salud, la vida y la dignidad humana, de igual modo la prevención y curación de enfermedades, el suministro de medicamentos para el afiliado y su grupo familiar y está complementado con el reconocimiento de prestaciones económicas en caso de licencia de maternidad e incapacidad por enfermedad general.

Con el fin de garantizarse la prestación de los servicios de salud, el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares optan por buscar a través de mecanismos judiciales el reconocimiento, autorización y la entrega de materiales y suministros los cuales no se encuentran contemplados en el POS y acuerdos establecidos para tal fin; o de igual forma tramitan ante la Dirección de Sanidad los Comités Técnico Científicos para su aprobación.

La acción de tutela es como se denomina al mecanismo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia vigente, que busca proteger los Derechos Constitucionales fundamentales de los individuos "cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, es decir al no haber otro recurso para hacerlos cumplir o en el caso de que exista peligro inminente, razón por la cual gran cantidad del personal de afiliados y beneficiarios se amparan a través de este para que les sean garantizados en forma oportuna la prestación a los servicios de salud.

Los Comités Técnico Científicos -CTC- están reglamentados por el decreto 2496/06 y las resoluciones 5061/97, 2312/98, 2948/03 y 2933/06 (que a su vez derogaron las resoluciones 3797 de 2004, 2366 y 3615 de 2005). En estos actos administrativos consta que los CTC deberán analizar las solicitudes de los médicos tratantes de elementos NO-POS en los casos en que exista un riesgo inminente para la vida y la salud.

El artículo 188 de la Ley 100/93 sobre garantía de atención a los usuarios, subrogado por el artículo 121 del decreto extraordinario 2150/95, reza que "las IPS no podrán discriminar en su atención a los usuarios. Cuando ocurran hechos de naturaleza asistencial que presuntamente afecten al afiliado respecto de la adecuada prestación de los servicios del SGSSS, éstos podrán solicitar reclamación ante el Comité Técnico Científico integrado por la EPS a la cual esté afiliado", conformado por un representante de la EPS, uno de la IPS y uno del afiliado, quien podrá concurrir directamente. Si persiste la inconformidad, ésta será dirimida por un representante de la Dirección Municipal de Salud; además, un integrante es delegado de los Comités de Farmacia y Terapéutica de las IPS.

**MIPRES**, es una herramienta tecnológica que implementa el Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar el acceso, reporte de prescripción, suministro verificación, control, pago y análisis de la información de las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC y servicios complementarios.

Los profesionales de salud que se encuentren debidamente inscritos en RETHUS, que estén facultados por las disposiciones legales y normativas relacionadas con la formulación y prescripción, y además quienes estén debidamente habilitados en la herramienta tecnológica MIPRES, actualmente la prescripción solo la pueden realizar profesionales en medicina, odontología y optometría. Así mismo, los profesionales en nutrición y dietética pueden acceder a la herramienta tecnológica MIPRES a través del rol de ordenador, para realizar la ordenación de los productos de soporte nutricional.

En lo anterior se refleja la necesidad que se tiene por parte de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga, en contratar el suministro de aquellos materiales que no se encuentran cobijados dentro del plan obligatorio de salud y acuerdos establecidos para tal fin, esto debe hacerse para dar cumplimiento en tiempo oportuno a todas aquellas acciones judiciales a través interpuestas ante un juez por el personal de afiliados y beneficiarios para que les sean garantizados de

forma oportuna y adecuada los elementos requeridos. Así como también aquellos casos previamente estudiados y aprobados por la Dirección de Sanidad del Ejército mediante Comités técnico científico.

De no ser adquiridos estos bienes se constituiría en un posible incumplimiento a una orden judicial y acarrearía sanciones al representante legal lo cual se vería reflejado en un aumento en las acciones de desacato. Los elementos y materiales que forman parte de las especificaciones técnicas en el presente proceso de contratación son aquellos requeridos para garantizar el suministro de los elementos requeridos por fallos de tutela tales como: **PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION) NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA** que requieran los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud.

En virtud de lo anteriormente expuesto se observa la viabilidad, y existe la justificación definida para llevar a cabo el presente proceso de contratación, se recomienda al ordenador del gasto iniciar un proceso de contratación de mínima cuantía que permita en forma eficiente y oportuna la adquisición de este tipo de elementos.

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

**a)** Así mismo **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**", requiere contratar el suministro de **PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION) NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA** autorizados para pacientes con comité técnico científico y tutela incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 042 de 2005 a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias.

**b)** Cumplir con lo establecido en el artículo Nº 2 de la Ley 352 del 17 de enero de 1997, y el articulo No 5 del Decreto 1795 de 2000. El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional.

**c)** Que teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto a contratar, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Dispensario Médico de Bucaramanga puede surtir la invitación a cotizar adelantando un proceso abreviado de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

**d)** Se debe dar cumplimiento a la Constitución Nacional de garantizar los Derechos Fundamentales de los afiliados, brindando un servicio de salud oportuno y adecuado sin limitar el servicio, toda vez que prima el Derecho a la Vida por lo tanto se hace indispensable ampliar la oferta de atención a los usuarios brindando de esta forma una atención de mejor calidad a los mismos.

**e)** A la fecha no se cuenta en los inventarios del Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas con los **PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION) NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA** necesario para garantizar la prestación de los servicios de salud de su población beneficiaria.

**f)** Que es deber del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz a los afiliados y beneficiarios del sistema y a la fecha no se encuentran existencias de **PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE**



PATRIA HONOR LEALTAD
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica y notificaciones judiciales dmbug2adm2022@gmail.com

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

**REHABILITACION) NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA** autorizados por tutela en el almacén del DMBUG y sus unidades centralizadas.

En concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal

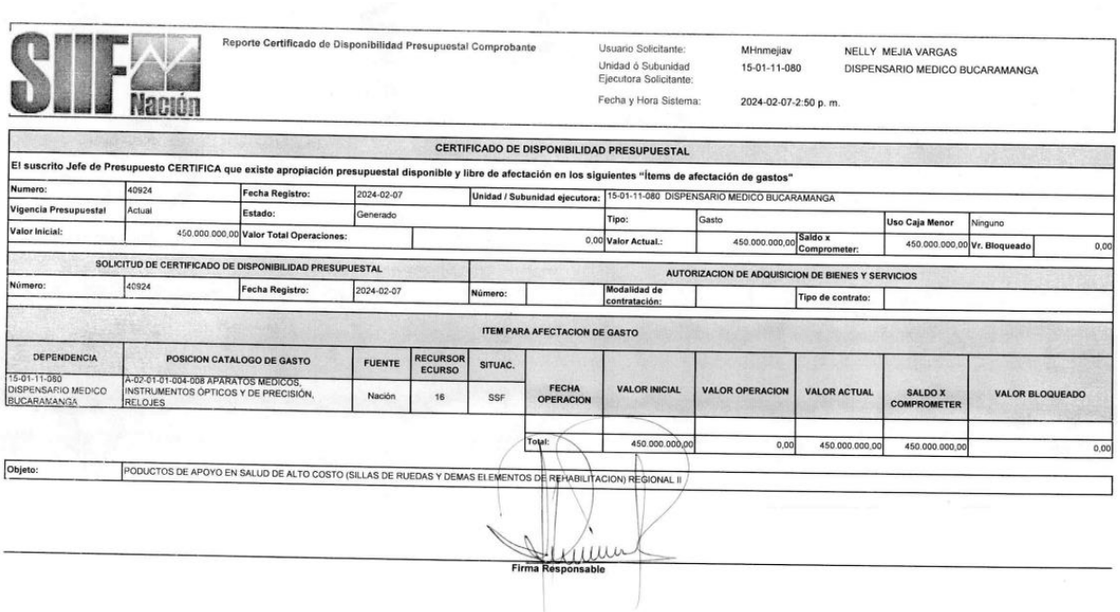
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la **Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 y el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023**, "Por lo cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024".

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal del Dispensario Médico de Bucaramanga, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de necesidades para la vigencia 2024.

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección es de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)**, se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP Nº 40924** del **07 de febrero de 2024**, rubro presupuestal, **A A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES**, Recurso **16 SSF**, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | No. 40924 | Position Catálogo de Gasto | Fuente | Recurso y Situación | Fecha | Valor VIGENCIA 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | A A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES. | NACIÓN | 16 SSF | 07 de febrero de 2024 | $450.000.000 |

**CDP No 40924**



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHnmejiav NELLY MEJIA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
Fecha y Hora Sistema: 2024-02-07-2:50 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 40924 | Fecha Registro: | 2024-02-07 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 450.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 450.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 450.000.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 | |

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número: | 40924 | Fecha Registro: | 2024-02-07 |

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA | A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | Nación | 16 | SSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 450.000.000,00 | 0,00 | 450.000.000,00 | 450.000.000,00 | 0,00 |

Objeto: PODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO (SILLAS DE RUEDAS Y DEMAS ELEMENTOS DE REHABILITACION) REGIONAL II

Firma Responsable

Que mediante ponencia de aprobación de estudios previos y proyecto de pliegos, realizada ante el Comité de Adquisiciones del DMBUG, se aprobó el Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudio Previo del Proceso del presente proceso.

Que el *4/04/2024 2:00:00 PM*, se publicaron en el SECOP www.colombiacompra.gov.co el análisis del sector, Anexos y formatos, Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del proyecto de pliegos, se convocó a las MiPymes, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro del UMBRAL A MIPYMES, pero dentro del término, no se recibió ninguna



PATRIA HONOR LEALTAD
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica y notificaciones judiciales dmbug2adm2022@gmail.com

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

manifestación.

Que una vez cumplido el término para presentar observaciones al Proyecto de Pliegos y demás documentos previos, se recibieron observaciones las cuales fueron respuestas a través de formulario de preguntas y respuestas numero 1 el 15/04/2024.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 dispone que se ordenará la apertura de los procesos de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, asi:

**OBJETO DE LA CONTRATACION**

**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC319-DIGSA/DMBUG-2024, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION), QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SSFFM ADSCRITOS A LOS ESM DE LA REGIONAL 2 (SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y BOYACA) PARA LA VIGENCIA 2024"**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con el presupuesto oficial el cual es de **El valor del contrato será hasta por la suma de C CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000),)** se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL MENOR CUANTIA, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El marco legal del proceso de Selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las siguientes normas: Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 816 de 2003, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, según lo contemplado en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1965 de 2014, normas orgánicas del presupuesto, normas comerciales y civiles, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado dentro de la Menor Cuantía del Presupuesto asignado para el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA y que la selección se efectuará bajo la ponderación de factores técnicos y precios, la propuesta se presentara en pesos colombianos. Las normas y especificación técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Así las cosas, la Unidad adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 y ss y 2.2.1.2.1.2.20 y ss del Decreto 1082 de 2015. Actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el futuro contratista, tanto para la presentación de la oferta como para suscripción del contrato, ejecución y pagos dentro del mismo deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF).

El contrato a suscribir corresponderá a un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO, conforme las definiciones del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las definiciones consagradas en la legislación civil y comercial.

EL PROCESO ESTÁ RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE MANERA QUE EL DMBUG Y EL (LA) FUTURO (A) CONTRATISTA PRESTE EL **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION), QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SSFFM**

**ADSCRITOS A LOS ESM DE LA REGIONAL 2 (SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y BOYACA) PARA LA VIGENCIA 2024**

**TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:**

El contrato que pretende celebrar el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA es de SUMINISTRO

**CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYPES**

Que, dentro del proyecto de pliegos, se convocó a las MiPymes, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro del UMBRAL A MIPYMES, pero dentro del término, no se recibió ninguna manifestación.

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA ENTIDAD** | DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA- REGIONAL II |
| **DIRECCION** | AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga – Santander<br>Dispensario Médico- piso 2 -Oficina Planeación |
| **TELEFONOS Y MAIL** | Conmutador 6915610<br>Mensajería Electrónica dmbug2adm2022@gmail.com |
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION), QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SSFFM ADSCRITOS A LOS ESM DE LA REGIONAL 2 (SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y BOYACA) PARA LA VIGENCIA 2024** |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | MENOR CUANTIA |
| **CAUSAL** | MENOR CUANTIA |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato que resulte será, hasta el 30 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto e iniciara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |
| **TIPOLOGIA CONTRACTUAL** | SUMINISTRO |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)** |
| **VALOR CONTRATO** | El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección es de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)**, se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP Nº 40924** del **07 de febrero de 2024**, rubro presupuestal, **A A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES**, Recurso **16 SSF**, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga |
| **ACUERDOS COMERCIALES** | ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO El presente Proceso de Contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial<br>(VER NUMERAL 5 ESTUDIO PREVIO) |
| **CONVOCATORIA SUCEPTIBLE A MIPYMES** | Que, dentro del proyecto de pliegos, se convocó a las MiPymes, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro del UMBRAL A MIPYMES, pero dentro del término, no se recibió ninguna manifestación. |
| **DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO** | **Requisitos habilitantes:** Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo proyecto de pliego de condiciones. Con el fin de no generar duplicidad de información, el oferente deberá observarlos en el pliego de condiciones. |
| **LUGAR A PRECALIFICACIO** | Será requisito de procedibilidad que el posible oferente haya MANIFESTADO INTERÉS DE PARTICIPAR en el proceso de selección en la fecha establecida en |

| | |
|---|---|
| **N** | el proceso de contratación, fecha estipulada en el cronograma del proceso, los interesados deberán manifestar su intención de participar en el proceso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, lo cual constituye requisito habilitante, este se bebe hacer por medio de la plataforma del SECOP II<br><br>Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés continuará el proceso con la totalidad de interesados, de tal suerte que, para el presente proceso de selección, **NO HABRÁ LUGAR A SORTEO.**<br><br>**Nota:** Realizar la manifestación de interés A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II, EN LA PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de acuerdo a la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II. (Consultar).<br><br>En caso de los proponentes plurales, por lo menos uno de sus miembros deberá haber manifestado el interés de que trata el presente numeral.<br><br>De la presente diligencia se levantará la respectiva acta que será publicada en el Portal Único de Contratación, para que todos conozcan las empresas que cumplieron el requisito de procedibilidad establecido en este numeral. |
| **CONSULTA DE DOCUMENTOS** | Lugar electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| **CRONOGRAMA DEL PROCESO** | |
| **FECHA LIMITE PRESENTACION DE OFERTA** | Fecha: **4/04/2024**<br>Hora: **11:00 AM**<br>LUGAR: Lugar electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |

**CONVOCATORIA**

SE CONVOCA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE CONTRATACION, DANDO ASI CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993.

Basado en lo anterior el ordenador del gasto del DMBUG,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA** del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC319-DIGSA/DMBUG-2024, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION), QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SSFFM ADSCRITOS A LOS ESM DE LA REGIONAL 2 (SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y BOYACA) PARA LA VIGENCIA 2024"**, con las condiciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO**: Podrán participar en este proceso todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas, que no se encuentren inhabilitados ni tengan incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes y en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y que no estén reportados en el Boletín de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y 38 de la Ley 734 de 2002.

**ARTICULO TERCERO** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros

especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

A**RTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página web del SECOP II.

A**RTICULO QUINTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

A**RTICULO SEXTO** Contra la presente no proceden recursos.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga (Santander) a los (15) días del mes de abril de 2024.

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**MY. JORGE EDWIN PARRALES SOLARTE**
ORDENADOR DEL GASTO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DMBUG



**SMSM. MURCIA FRANCO MARIA DEL PILAR**
Comité Técnico Estructurador



**PS. FABIOLA ALEXANDRA JEREZ HERRERA**
Comité Económico Estructurador



**PS. JESUS HERNANDO CHANCI BECERRA**
Comité Jurídico Estructurador